

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Principe de Asturias é Infantes y demas familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN Número 42

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra dirigida a esta Presidencia con fecha 8 del actual, en la que se interesa que se prorrogue por todo el mes de Enero actual, para los Alféreces alumnos de artillería, el plazo determinado en la Real orden de 11 de Diciembre último, para acogerse a los beneficios de los derechos pasivos establecidos por el Estatuto de 22 de Octubre del año último:

Considerando que son muy atendibles las razones en que se funda dicha Real orden al indicar la conveniencia de que se conceda la mencionada prórroga, dadas las circunstancias en que al publicarse dicha Real orden de 11 de Diciembre se encontraba la Academia de Artillería, cuyos alumnos estaban disfrutando licencia y en realidad no podían solicitar los derechos pasivos máximos hasta reintegrarse al citado Centro de enseñanza; y

Considerando que también respecto a los funcionarios del orden civil y a parte de los de la Armada existen razones que aconsejan la prórroga del mencionado plazo, dado lo limitado del tiempo concedido para la opción, y teniendo además en cuenta los pocos días que restan del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer que quede ampliado hasta el 28 de Febrero próximo el plazo señalado en la disposición primera de la Real orden de 11 de Diciembre de que se ha hecho merito, para

que los empleados civiles y militares, puedan optar por los derechos pasivos máximos que estableció el Estatuto de clases pasivas de 22 de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de todos los departamentos.

(Gaceta de 29 de Enero)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, ante las quejas de varios gremios de casas de comidas, cafés económicos y sidrerías de Oviedo, Gijón, Avilés y otras poblaciones, por las dificultades que se ponen en sus respectivos términos, al disfrute de las excepciones concedidas por el Reglamento del descanso dominical, a dichos establecimientos, y de conformidad con lo preceptuado en el mismo, he acordado ordenar a todos los señores Alcaldes, Presidentes de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo de la provincia, que por estos organismos se proceda con toda brevedad a la clasificación formal de dichos establecimientos, declarando cuáles son los que tienen derecho a las indicadas excepciones, a fin de evitar los perjuicios consiguientes a la indebida aplicación de las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los señores Alcaldes, Delegaciones locales del Consejo de Trabajo de la provincia, e interesados, y efectos consiguientes.

Oviedo, 8 de Febrero de 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 432

Cir. uito Nacional de firmes especiales

ANUNCIO.—SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 26 de Febrero próximo, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de firmes especiales y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 21, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 48 al 56 y 61 al 80 de la carretera de segundo orden de Villalba a Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 145.406 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de 4.365 pesetas.

La subasta se verificará en Madrid, en la oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 28 de Febrero de 1927, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total en que se compromete el licitador a ejecutar la totalidad de las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 1.º de Febrero de 1927.
—El Presidente, El Duque de Arión.

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 25 de Enero de 1927

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino.

Abierta á las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumarino, Presidente, y con asistencia de los Sres. Victorero, Garcia Conde, Laspra, Muñiz Vigo y Magdalena, y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Visto el expediente y proyecto de la Sociedad Sanchez y Compañía, interesando la concesión de una línea de energía eléctrica en el concejo de Cabranes; se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador que no afectando a los planes, bienes u obras de la Excmo. Diputación, de concesión que se solicita, no hay inconveniente en que sea otorgada.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de vías y obras provinciales de las indemnizaciones devengadas por el personal de la dependencia de su cargo, importantes 213,36 pesetas las del vigilante D. Raimundo Garcia Granda, 200,10 pesetas las del vigilante D. Juan Sanchez, 194,34 pesetas las del también vigilante D. Ovidio Iglesias, y 131,10 las de D. Manuel Lopez, que desempeña igualmente el cargo de vigilante; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono a los respectivos interesados.

Vista la factura de D. Victor Galán, del comercio de esta ciudad, importante 250 pesetas por libros suministrados a la Excmo. Diputación con destino a la Asociación Coral e Instrumental Ovetense para su Biblioteca Popular circulante; Visto el acuerdo de esta Comisión de 16 de Noviembre último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones.

Vista una instancia de la Alcaldía de Cabrales interesando se lo

Concedan dos foros sementales de las razas suiza y casina, seis carneros e igual número de machos cabríos para el mejoramiento de la raza; se acordó pasarla a la Comisión de Agricultura y Fomento de la ganadería.

Vista igualmente una instancia de la Alcaldía de Santo Adriano sobre la suspensión de la agrupación de aquel Ayuntamiento y el de Proaza para tener un solo Secretario, aprobada por Real decreto de 9 de Febrero de 1926; se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador que procede dejar en suspenso los efectos de la agrupación mencionada y acceder por tanto a lo solicitado por la Alcaldía de Santo Adriano.

Con vista de una comunicación del Director del Hospital, se acordó autorizar a la Administración del Asilo para que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Establecimiento y con intervención del Sr. Diputado Visitador, adquiera sin las formalidades de concurso una balanza de precisión Sartorius, un Lactobacteriómetro Giber con turbina, y una centrifuga eléctrica de cuatro tubos de 15 c. c. cuenta revoluciones reostato de tres velocidades con protector, todo de cobre pulido, para corriente continua de 110 voltios, abonándose el gasto con cargo a la consignación de 1.900 pesetas figuradas en el Capítulo II, artículo 1.º, número 2 del presupuesto especial del Asilo, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Habiéndose padecido error al aprobar la relación valorada de obras ejecutadas en la habilitación de dos cobertizos en los patios de hombres y mujeres dementes del Hospital provincial, y la certificación correspondiente de dichas obras, toda vez ésta se aprobó por 7.453,13 pesetas en lugar de hacerlo por 7.453,12 a que en realidad asciende su importe; se acordó rectificar el acuerdo de 28 de Diciembre último y aprobar la certificación referida por su verdadero importe de 7.453,12 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que con cargo a la consignación correspondiente se abone dicha suma al contratista D. José Díaz Gonzalez.

Vista la cuenta de D.ª Cesárea del Valle, importante 204,60 pesetas por los gastos de limpieza habidos en el Palacio provincial durante el corriente mes de Enero; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la primera relación valorada de obras de reparación y arreglo de los tejados del Hospicio ejecutadas por el contratista D. Jerónimo Álvarez Vazquez desde el 23 de Noviembre al 23 de Diciembre últimos, y la certificación correspondiente importante 11.311,81 pesetas; se acordó aprobar dichos documentos y pasarlos a la Ordenación de pagos para que con cargo a la consignación correspondiente se abone al contratista Sr. Álvarez el importe de la referida certificación.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia se

acordó señalar los siguientes precios a que habrán de satisfacerse los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Enero:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	41
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	67
Idem de paja de 6 idem.	0	72
Idem de yerba de 12 idem.	1	51
Litro de petróleo.	0	89
Kilogramo de carbón vegetal.	0	31
Quintal métrico de leña	3	33
Kilogramo de carne.	3	63
Litro de vino.	0	82
Quintal métrico de maíz	36	33
Quintal métrico de centeno.	45	00

Prorrogado por esta Comisión en 28 de Diciembre último hasta 31 del corriente el periodo voluntario para la recaudación de cédulas personales del año 1926, y debiendo pasar a la Agencia ejecutiva todas las que resulten pendientes de cobro el próximo día 31 del actual, excepto en los concejos de Carreño, Cudillero, Mieres, Miranda, Oviedo, Quirós, San Martín de Oscos y Taramundi en los que aún no han transcurrido los dos meses de recaudación voluntaria que señala el artículo 32 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925; se acordó abrir el periodo ejecutivo para la cobranza del impuesto de cédulas personales, excepto en los concejos antes mencionados, en todos los demás Ayuntamientos de la provincia, encomendando a estos el procedimiento de apremio que ha de ajustarse a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones sobre el particular y anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los contribuyentes.

Debiendo fijarse las cuotas que como participación en la recaudación de cédulas personales corresponde a los Ayuntamientos de la provincia que han utilizado en el año 1925 la facultad de imponer recargos municipales, y vista la certificación de las cantidades que han percibido los Ayuntamientos en el indicado año por el expresado concepto, que remite la Tesorería de Hacienda; se acordó prestar conformidad a la relación de las cantidades que deben percibir los Ayuntamientos en la recaudación de las cédulas personales, y a aquéllos que no utilizaron los recargos municipales una comisión del 5 por 100 de la recaudación, descontado el importe del recargo de soltería, cuya liquidación se practicará en su día.

Vista una instancia de los Agentes de plantilla de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, solicitando sea reducido el precio ó clase de la cédula que como contribuyentes tienen la obligación de adquirir; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó manifestar a los solicitantes no ser posible acceder a su pretensión.

Vista también una reclamación de D. Severino Vega Onis, de

Oviedo, contra la inclusión de él y su esposa en el Padrón de cédulas formado por el Ayuntamiento de esta capital para el año 1926; se acordó estimar la reclamación formulada y excluirlo del Padrón de cédulas de Oviedo por estar bien clasificado en el del Ayuntamiento de Nava.

Vista igualmente la reclamación formulada por D. Buenaventura Asensio, contra el recargo de soltería con que figura en el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Oviedo, para el año 1926; se acordó estimar la reclamación formulada y relevarle del cargo que determina el apartado C) del artículo 226 del Estatuto provincial.

Vista una instancia de D. Miguel Rojas Ruiz-Monte, vecino de Oviedo, solicitando se le concedan los beneficios del Real decreto-ley de 21 de Junio último de protección a las familias numerosas en cuanto al pago de cédula se refiere; se acordó desestimar la pretensión del Sr. Rojas por no reunir este los requisitos que exige el Real Decreto-ley citado.

Vista de la misma manera la reclamación formulada por don Guillermo Sanchez Fernandez, contra el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año 1926, por entender figura mal clasificado; se acordó estimar la reclamación del Sr. Sanchez y clasificarle en la tarifa 2.ª clase 10.ª por ser la que le corresponde por la contribución industrial que satisface y ser mayor a la atribuida por renta de casa.

Vistas igualmente las reclamaciones formuladas por D. Teodoro G. Ojea y D. Ceferino Ibarguren, vecino de esta ciudad, contra la clasificación en que figuran en el Padrón de cédulas personales para el año 1926, formado por el Ayuntamiento de Oviedo; se acordó estimar las reclamaciones de referencia y clasificar a D. Teodoro G. Ojea en la tarifa 3.ª clase 7.ª, con arreglo a las 1.500 pesetas de alquiler de vivienda y a D. Ceferino Ibarguren en la misma tarifa y clase 9.ª en relación a las 480 pesetas anuales que satisface por alquiler de vivienda.

Vista la reclamación de D. Santos Gonzalez y otros Agentes a jornal de la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, contra la clasificación en que se les figura en el Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año 1926; se acordó desestimar la reclamación formulada y confirmar la clasificación con que figuran en el Padrón de cédulas formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año 1926.

Se acordó dejar sobre la mesa las cuentas rendidas por D. Constantino Cabal, Secretario que fué del disuelto Instituto de Turismo, de su gestión desde Noviembre de 1925 a 31 de Diciembre último.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Laviana, interesando la urgente reparación de los daños ocasionados por los últimos temporales en el puente denominado del Arco, sobre el río Nalón;

se acordó no haber lugar a lo interesado por no pertenecer dicho puente a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vistas las comunicaciones del Director del Hospital participando haber nombrado a propuesta del Sr. Diputado Visitador del Asilo, encargado de la calefacción a don Vicente Sanchez Monte, con el jornal correspondiente a razón de 2.500 pesetas anuales; a D. José Alonso Gonzalez y a D. José Ramón Alonso Iglesias, enfermeros con el jornal correspondiente a razón de 2.427,50 pesetas anuales, todos con carácter interino; se acordó confirmar dichos nombramientos interinos y comunicar las vacantes a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos para su provisión definitiva.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de Llanes, trasladando acuerdo del Ayuntamiento o dando las gracias a la Corporación provincial y al Sr. Vicepresidente de la misma Sr. Victorero Dosal, por la subvención concedida a dicho municipio.

Vista una instancia de los vecinos de Campiellos, en el concejo de Sobrescobio interesando se les conceda una subvención para atender a la reparación de los daños causados por los últimos temporales en su Electra; se acordó no acceder a lo solicitado por no existir en los presupuestos provinciales consignación para estas atenciones.

Vista de la misma manera una instancia de D. Florentino Soria López, vecino de Gijón, interesando una subvención para su obra «Los Titanes de la Raza», a cambio del número de ejemplares que se tenga por conveniente tomar para las bibliotecas públicas y centros de cultura; se acordó contestarle que no es posible acceder a su pretensión por no existir consignación en los presupuestos.

Vista una comunicación del Ingeniero de Vías y Obras provinciales D. José M.ª González del Valle, participando haber sido nombrado Ingeniero Subalterno de la División Hidráulica del Miño, por lo que tiene que cesar en el cargo que en la Corporación provincial viene desempeñando; se acordó manifestar al Sr. González del Valle el sentimiento de esta Corporación por verse privada de sus buenos servicios y anunciar el correspondiente concurso para la provisión de la vacante en la forma reglamentaria, que ha de ser cubierta en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial manifestando que según le participa el guarda de los terrenos de la Cadellada, Manuel Gonzalez y Victor Cabal, meten en las fincas ganados y estropean los pastos, cuyo valor, estando bien atendidos, puede ascender a unas diez mil pesetas; se acordó poner el hecho en conocimiento del Sr. Juez de instrucción de esta capital.

Vista una instancia de D. Felipe Martinez Pajares, vecino de esta ciudad, representante de la casa editorial W. M. Jackson Inc. inte-

resando se adquiriera con destino al Hospital la obra «Tesoro de la Juventud»; se acordó no haber lugar a lo que se interesa, porque permaneciendo por lo regular poco tiempo en el Hospital los niños no sacarían frutos de estas lecturas.

Vista una instancia de los cajistas de la Imprenta del Hospicio interesando aumento de los jornales que disfrutan; se acordó aumentar en una peseta el jornal que perciben los cajistas aventuales que prestan servicio en la Escuela Tipográfica del Hospicio.

Vista una instancia de la Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera interesando una subvención de 2.500 pesetas para obras sanitarias que se llevarán a cabo en dicho municipio; se acordó acceder a lo interesado y conceder a este Ayuntamiento 2.500 pesetas para las obras sanitarias a que se refiere su instancia.

De conformidad con una proposición del Sr. Muñiz Vigo, se acordó conceder por el aumento de trabajo que pesa sobre la Secretaría de la Escuela provincial de Música y Profesorado de la misma Escuela, por el aumento de matrícula de alumnos en dicho Centro de enseñanza, una gratificación de 500 pesetas a cada uno de los Profesores D. Francisco Torres Laguna, D. Saturnino del Fresno y don Cipriano Pedrosa; 250 pesetas, también a cada uno de los Profesores D. Manuel del Fresno y D.^a Adelaida Abruñedo; 350 pesetas al Secretario D. Cándido Alvarez Buylia, y 250 pesetas al conserje don Florentino Santamarina, y hacer constar que esta concesión se hace por una sola vez, como en la misma proposición se subraya, y que ha obedecido a circunstancias especiales, sin que pueda servir a los interesados de ninguna manera para reiterar la petición.

Se acordó no dar curso en lo sucesivo, a ninguna instancia en que se solicite la adquisición de ejemplares o subvención de obras publicadas, debiendo tramitarse únicamente aquellas en que se pida auxilio para la publicación de obras inéditas cuyo texto se acompañe.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Federación Agrícola Asturiana, a la que se hallan asociadas hoy más de cinco mil familias de agricultores, participando que dicha entidad, interpretando el sentir de la clase que representa en Junta general celebrada en 20 del corriente, acordó dirigirse a la Excm. Diputación haciéndole presente su satisfacción y agradecimiento por sus iniciativas y medios económicos dedicados al fomento de la Agricultura y ganadería asturianas.

Vistas las comunicaciones del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, interesando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Noviembre último, y de conformidad a lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Octubre del año próximo pasado, se designe el representante de la Excm. Diputación que ha de formar parte de la Junta admi-

nistrativa de los servicios agrícolas oficiales de esta provincia, y no estando concertada esta provincia con el Estado para los servicios agro-pecuarios; se acordó contestar que no debe la Diputación estar representada en la Junta a que se refiere.

Por el Sr. Victorero se dió cuenta de una instancia del gremio de pescadores llaniscos interesando el apoyo de la Diputación para que sea una realidad el presupuesto aprobado por el Estado, en que se consigna 1.600.000 pesetas para el puerto de refugio de Llanes; que por sus malas condiciones causa infinidad de víctimas; manifestando que como se trata de intereses provinciales más que locales, espera que la Excm. Diputación tomándolo con el calor y el interés que pone en todo lo que afecta a Asturias, encabece y presida la súplica que el Ayuntamiento y el gremio de pescadores llaniscos hace al Gobierno para llevar a feliz término las obras, tanto tiempo proyectadas, y convertir en realidad lo que hoy es un anhelo y aspiración de todos; se acordó prestar conformidad a lo propuesto apoyando la petición del Ayuntamiento y gremio expresados.

Con objeto de poder hacer una distribución equitativa entre los Ayuntamientos de las cantidades consignadas para subvencionar obras municipales, se acordó abrir concursos para aquellas Corporaciones, entidades y Juntas parroquiales, acudan con solicitud correspondiente: uno para la inversión de las 119.534,09 pesetas destinadas a obras de carácter sanitario; otro para invertir 25.000 pesetas en la construcción de edificios escuelas o casas-habitación para maestros, en cinco Ayuntamientos cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 25.000 pesetas; otro para la inversión de 54.000 pesetas destinadas a caminos y puentes de reconocida utilidad, en Ayuntamientos cuyo presupuesto de ingresos exceda de 50.000 pesetas; otro para invertir 38.500 pesetas en iguales obras en Ayuntamientos cuyo presupuesto de ingresos no exceda de dicha suma.

Expuesto por el Sr. Presidente haber llegado a su noticia que después de las nueve de la noche entran personas extrañas en el Hospicio, antes muy frecuentemente y ahora menos, permaneciendo allí una o dos horas acompañados de las asiladas más crecidas, en el recreo, con música de piano y canto, siendo ello impropio del Asilo; se acordó instruir expediente para esclarecer estos hechos, nombrando instructor al Sr. Diputado don Emilio García Conde.

Manifestada por el Sr. Presidente la necesidad de que cesara la interinidad en la dirección del Hospicio, encomendando el régimen del Establecimiento a un Consejo de Directores formado por los Sres. Deán de la Catedral, Rector de la Universidad, Inspectora de primera enseñanza D.^a Elena Sánchez Tamargo y un Diputado provincial, entre los cuales se distribuiría en concepto de gratifica-

ción o indemnización el importe del sueldo asignado al Director en el presupuesto, debiendo ocupar uno de ellos la casa destinada a aquél; se acordó conforme a esta propuesta del Sr. Presidente, designando para el cargo del Consejo al Sr. Diputado D. José Laspra y Rodríguez Solís.

Consignada en el capítulo 13 del presupuesto la cantidad de 10.000 pesetas para el estudio del fomento de la riqueza piscícola, fluvial y guardería de ríos, tanto en las provincias de España como en el extranjero, para adoptar las normas y procedimientos seguidos al desarrollo de dicha riqueza en nuestra provincia, en armonía con las características especiales de sus ríos; se acordó abrir un concurso entre personas competentes para realizar dicho estudio.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

—:—

Concurso para proveer una plaza vacante de Ingeniero Auxiliar afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales.

En cumplimiento de lo que dispone el Estatuto provincial y Reglamento de 15 de Julio de 1925, esta Comisión provincial, en sesión de primero del corriente, acordó convocar un concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar, vacante en la Sección de Vías y Obras provinciales.

1.^a La plaza está dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas y tres mil de indemnización fija, también anual, y además percibirá mil pesetas de sueldo y dos mil de indemnización con cargo a la subvención del Estado, en virtud de autorización ya concedida por el Ministerio de Fomento.

Además tendrá derecho a las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquidaciones, etc., siempre en los casos, forma y cuantía en que las abone el Estado.

2.^a Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, estando obligado el que se nombre a desempeñar los trabajos a que se refiere el Reglamento de 15 de Julio de 1925, y cuantos relacionados con su profesión le exija la dirección de Vías y Obras provinciales.

3.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias dirigidas al Presidente de la Diputación durante el término de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose aquéllos los hábiles, y horas de diez a una, y acompañarán a sus solicitudes certificados de nacimiento, de no tener antecedentes penales, de buena conducta, médica que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa; el título profesional o en su defecto certificación académica de haber terminado los estudios, y cuantos documentos o certificados consideren los concursantes como méritos que deseñen alegar en el concurso.

4.^a La escala de méritos que se establece con arreglo a lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto provincial, es la siguiente:

1.^o Haber prestado servicios en trabajos análogos a los que han de encomendarse en la Sección de Vías y Obras provinciales.

2.^o Los que hayan servido en empresas públicas o particulares y hayan intervenido como tales facultativos en obras construídas en provincias análogas condiciones topográficas a las de ésta.

3.^o Aquéllos que hayan hecho trabajos en estudios y construcciones de caminos vecinales y carreteras provinciales o del Estado.

5.^a La Comisión provincial hará el nombramiento, quedando obligado el elegido a tomar posesión del cargo en el plazo de diez días contados desde la fecha en que se le comunique su designación.

Oviedo, 4 de Febrero de 1927.—P. A. de la C. P., El Presidente, N. de las Alas Pumariño.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

—:—

ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Comisión provincial, en sesión del 18 de Enero último, adquirir a medio de concurso setenta y cinco camas con destino al Pabellón de Infecciosos del Hospital provincial, con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924 y al pliego de condiciones aprobado en la citada sesión, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días pueden los que lo estimen oportuno presentar las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones y resueltas las presentadas se procederá al anuncio y celebración del referido concurso. Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación mencionado.

Oviedo, 9 de Febrero de 1927.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

Junta Central de Transportes mecánicos rodados

—:—

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 7 de Diciembre de 1926, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a la Sociedad «Vallina y Compañía», en la línea de Unquera a Potes, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 31 de Enero de 1927.—El Vocal Secretario, Jaime Sanchez Horcajada.

R. al núm. 433

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Vegadeo

Lista de los individuos que componen este municipio y un número cuádruple de mayores contribuyentes de este término municipal con derecho a elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877

Concejales:

D. José Villanil Vidal.
Leopoldo García Magadán.
Modesto Osorio F. de Ron.
José Rodríguez Alonso.
Gumersindo Lastra Soto.
Ramon Alvarez Gonzalez.
José Antonio Reguera Andina.
Francisco Veiguela Castañeira.
Ramon Rodriguez.
Constantiuo Castelao.
José Benito Lastra Otero.
José Bustelo Cotarelo.

Contribuyentes:

D. Santiago Rico Ferrería.
Victor Diaz Martinez.
Segundo Montaña.
Eulogio Fernandez Riopedre.
Eduardo Vijande Canel.
Manuel Espina Garcia.
Fortunato Vijande Gayol.
Emilio Reguera.
Maximiliano Vijande.
Fernando Vijande.
Alejandro Vijande.
Maximino Balbuena.
Tomás Piñero.
Secundido Lastra.
Miguel Alvarez Perez.
Francisco Suarez y Suarez.
Severino Alonso Garcia.
Domingo Viña Garcia.
Emilio Prieto Quintana.
Francisco Villar Alonso.
Juan Freije Campos.
Lino Lógares Neira.
Manuel Salas Folgueiras.
José Ramon Rodriguez Suarez.
Manuel Garcia Perez.
Venancio Sanmartin.
Manuel Alonso Gomez.
Jose Antuña Coello.
Pedro Fernandez Veiguela.
Manuel Perez Mendez.
Vicente Diaz Fernandez.
José Fernandez Couto.
Antonio Diaz Maseda.
Domingo Diaz Sanjulián.
Atilano Castrillón Sanchez.
Pedro Cotarelo Velasco.
Antonio Amor Ferreira.
Nemesio Perez.
César Osorio Zabala.
Zoilo Mendez Suarez.
Francisco Mendez Lopez.
José Manuel Montaña.
Angel Arango.
Elias Amor.
Leandro Cancio.
Manuel Acebedo.
Cipriano F. Vijande.
Julio S. Murias.
Julio Mendez Fernandez.
Virgilio F. de la Vega.
Antonio Osorio F. de Ron.
Justo Andina.

Vegadeo, a 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, José Villamil.—El Secretario, Ignacio Suarez Lobo.

R. al núm. 405

Alcaldía de Mieres

Aprobado por el pleno municipal, en sesión de 21 de Diciembre pasado, el proyecto de Parque municipal de recreo, para esta villa, cuya ejecución exige la expropiación forzosa de varias fincas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, computables a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Consistoriales de Mieres, 1.º de Febrero de 1927.—El Alcalde, Reinero Garcia.

R. al núm. 414

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

ANUNCIO

Ignorándose el paradero del mozo José López Milera, hijo de Nicomedes y Anita, natural de Panes, se le notifica por el presente, que debe comparecer en este Ayuntamiento para asistir a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Consistoriales los días 13 de Febrero y 6 de Marzo próximo, respectivamente, a fin de evitarse responsabilidades.

Panes, a 28 de Enero de 1927.—El Alcalde, Lucas Colosía.

R. al núm. 371

Alcaldía de Cangas de Onis

Lista de los individuos que componen esta Corporación municipal y mayores contribuyentes con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Diego de Labra Labra.
Jose Pubillones Rionda.
Graciano Fernandez Ruisanchez.
Enrique A. Victorero.
Constantino Gonzalez Fonzaiez.
Ramón Suarez.
Ramón de Con Alonso Prisciliano Alonso.
Pedro Puente Corro.
José María Cuesta Pérez.
Ramón Quesada.
Enrique Sanchez Valle.
Angel Tárano Fernandez.
Juan Bautista Sanchez.
José Castaño.
Miguel Mauricio Coro.
Dos vacantes.

Contribuyentes:

D. Domingo Somoano Blanco.
Manuel Con Fernandez.
Luis Cadenaba Muñiz.
Antonio Teleña Gonzalez.

D. Teodoro García García.
Felipe Tejuca Labra.
José Alvarez Carcedo.
Pedro Rodriguez Cuervo.
Tomás García Díaz.
José Ramón Somoano.
Gregorio Gomez.
Amador Blanco Caso.
Manuel de la Fuente Portilla.
Manuel Lavin Barquin.
Federico Lavin Barquin.
Antonio Cortés Gutierrez.
José Sierra de Francisco.
Antonio Alvarez Cueto.
Faustino Blanco Caso.
Manuel Castro Fernandez.
Atanagildo Menendez Corro.
José Sanmillán Otero.
Valentin Corrada.
Francisco Pendás Cortés.
Vicente Blanco Garcia.
Joaquin Coto.
Bernardo Fernandez.
Félix Cuesta Vega.
Juan Garcia.
Germán Alvarez Cueto.
Juan Felíz Sanchez.
Francisco Campal.
Benito C. Llanos.
Luis Díaz Garcia.
Cayetano Cadenaba Carriedo.
Manuel Vega Simón.
José Gonzalez Llano.
Vicente Labra Sierra.
José Gonzalez Sanchez.
Ramón Garcia Llerandi.
Rodrigo del Cueto Gonzalez.
Juan del Hoyo Sanchez.
Cesáreo del Valle Junco.
Amador Alvarez.
Amador Blanco Sanchez.
Remigio Fernandez.
José Fernandez de Francisco.
Enrique Garcia Llerandi.
Alfonso Noriega.
Francisco Alonso Lorenzo.
Santiago Belia.
Antonio Gonzalez Gonzalez.
Fernando Fernandez Rosete.
Maximino Palacios.
Enrique Comas.
Eduardo Llanos.
Angel Sarmiento.
Fernando Suarez.
José Blanco Caso.
Antonio Prieto Fernandez.
Florentino Palacios.
José Sanchez Fuertes.
Nicolás Cortés.
Mario Blanco Caso.
José Gonzalez Garcia.
Manuel Gonzalez Diego.
Tomás de Francisco Nevares.
Dionisio Merino.
Manuel Meré Valle.
Zoilo Iglesias Herrerin.
Luis Sanchez Pendás.
José María Cadenaba.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Cangas de Onis, 29 de Enero de 1927.—P. D., el Alcalde, José Pubillones Rionda.

R. al núm. 430

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial

por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, en nombre de D. Fernando Fernández Mier, como Presidente de la Junta parroquial de Santa María de Llás, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabrales, de 14 de Septiembre anterior, por el que se desestima la propuesta de delimitación de jurisdicción entre el citado Ayuntamiento y la entidad local menor de Santa María de Llás, dicho Tribunal dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Cabrales, el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran comparecer en él a la Administración.

Oviedo, veintisiete de Enero de mil novecientos veintisiete.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, la expido en Oviedo, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintisiete.—Félix Lamela.

R. al núm. 420

Juzgado de Cangas de Onis

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, sobre detentación de el derecho de usufructo de bienes que se siguen en este Juzgado, promovidos por D.ª Celedonia de Diego y Diego, y en su representación el Procurador de estos Tribunales D. Manuel Meré Vale, contra D. Juan Luarda de Diego, y su esposa doña Angela Cueto Alvarez; en escrito presentado por dicho Procurador Sr. Meré, pidiendo su cesación en los autos por haber finado su poderdante la D.ª Celedonia de Diego, y no habiéndose presentado en estas diligencias nuevo poder de los herederos o causahabientes de la referida D.ª Celedonia, el Sr. Juez acordó en providencia del doce del corriente, fuesen citados por medio de la presente los ausentes de ignorado paradero D.ª Victoriana Cueto Muñiz, casada, desconociéndose el nombre y apellido de su marido, para que en el plazo de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en estos autos como causahabientes de la D.ª Celedonia de Diego y Diego, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos en la acción ejecutada.

Y a fin de que tenga debido cumplimiento lo acordado y sirva de citación y llamamiento a los mencionados ausentes, se expide la presente en Cangas de Onis, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Luis Colubi.

R. al núm. 376

Esc. Tip. del Hospicio provincial.